

Taller Nacional sobre Investigación Patrimonial y Administración de Bienes Incautados y Decomisados



4/10/2012

Marzo 2012

AGENDA

1. Objetivo
2. Procedimientos para la localización, congelamiento e inmovilización de activos financieros. Identificación del cliente y **perfil de riesgo.**
3. Ley 72-02 (Sujetos Obligados)
 1. Oficial de Cumplimiento
4. Operaciones Sospechosas (ROS)
 1. Sistemas de detección, valoración y reporte de operaciones sospechosas
5. Conclusión

OBJETIVO



Describir los Conceptos relacionados a la Prevención de Lavado de Activos, enfocados a la inmovilización de activos financieros, incautación y decomisos de bienes. Así como a la detección y reportes de operaciones sospechosas

2. LOCALIZACION, CONGELAMIENTO E INMOVILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Procedimiento documentación financiera:



3. LEY 72-02: Sobre Lavado de Activos (SUJETOS OBLIGADOS)



Personas Físicas o Jurídicas que en virtud de la referida ley o su reglamento están obligadas al cumplimiento de estas disposiciones, destinadas a prevenir, impedir y detectar el lavado de activos.

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

OBLIGACIONES
SEGÚN EL



ART. 41

- Identificación de clientes
- Identificación de terceros beneficiarios
- Conocimiento de los empleados de las obligaciones que impone esta ley
- Profesionales liberales
- Reporte de transacciones en efectivo
- Transacciones sospechosas
- Conservar documentos
- Procedimientos y órganos de control interno
- Colaboración con el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos
- Confidencialidad

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

ART. 41



APLICACION EN EL SISTEMA FINANCIERO

1. Creación de un manual de Políticas para el control de Lavado de Dinero (AML) y Financiamiento del Terrorismo (CFT)
2. Programa de identificación y conocimiento del cliente
3. Programa de entrenamiento al personal
4. Establecer perfil para cada cliente y una gradación del riesgo que representa, mediante la evaluación de factores de riesgos.
5. Programa de identificación de Operaciones Sospechosas.
6. Designar un Oficial de Cumplimiento.

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

ART. 41



Oficial de Cumplimiento

Es el funcionario responsable de coordinar las actividades, crear y actualizar las políticas y procedimientos para evitar el lavado de activos.

Debe ser un empleado calificado designado por la Junta Directiva, quien tendrá a su cargo la administración de todos los aspectos del programa de cumplimiento y la adhesión de la institución a sus regulaciones para la prevención

EXIGENCIAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- ü *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), recomendación No. 15.*
- ü *Reglamento No. 20-03 de la ley 72-02 sobre lavado de activos y Otras Infracciones Graves.*
- ü *Comité de Supervisión de Basilea insta a establecer procedimientos eficaces para identificar al cliente, rechazar operaciones sospechosas y cooperar con las autoridades.*
- ü *Ley US Patriot (Ley Patriota), sección No. 352 "Programa contra el lavado de activos"*

QUE ES UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO?



- ü *Conjunto de acciones y procedimientos de verificación fijado por la administración y el Oficial de Cumplimiento para evaluar la suficiencia, adecuación, aplicación y eficacia de las operaciones internas dentro de las exigencias legales o de políticas internas diseñadas por la dirección de la entidad financiera.*
- ü *PREVENCIÓN: Actitud diligente y cuidadosa que se basa en la preparación o disposición que se toma para evitar algún riesgo, peligro o daño.*

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN



PUNTOS BASICOS

- ü Programa de identificación de clientes
- ü Política de aceptación de clientes
- ü Política Conozca a sus Empleados
- ü Diligencia debida sobre el cliente y establecer perfiles
 - Cliente de alto Riesgo
 - Banca Personal
 - Banca corresponsal
 - Persona Expuesta Politicamente (PEP)
- ü Reporte de Operaciones Sospechosa (ROS)
- ü Cooperación con las autoridades
- ü Confidencialidad
- ü Reporte de Transacciones en efectivo
- ü Compra y venta de los instrumentos monetarios
- ü Mantenimiento de registros y suministro de informaciones
- ü Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)



OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO



- Amplio conocimiento de las regulaciones pertinentes al puesto.
- Conocimiento de los productos, servicios, clientes y ubicación geográfica de las oficinas y los riesgos asociados con la actividad del cliente.
- Conocimiento técnico en análisis de riesgo, sistemas de información y auditoría
- Experiencia en operaciones bancarias
- Alto nivel Gerencial
- Capacidad para generar y establecer políticas internas
- Facilidad de expresión

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO



FUNCIONES

Actualizar políticas, procedimientos o instrucciones para la prevención de lavado de activos.

Recopilar informaciones sobre lavado de dinero y mantener registro de la misma.

Servir de enlace con las Autoridades Competentes.

Responsable de preparar y presentar los reportes y transacciones sospechosas a las Agencias Reguladoras.

Conocer y divulgar todas las leyes, regulaciones y acuerdos establecidos por las autoridades relacionadas con el lavado de activos.

Detectar posibles operaciones sospechosas de lavado de dinero a través del seguimiento a los reportes (CTR) y los informes generados por el sistema de monitoreo de transacciones.



FUNCIONES (Cont.)

Preparar informe para la Alta Gerencia o Comité de Prevención.

Documentar y evidenciar los esfuerzos llevado a cabo por la institución para prevenir el lavado de activos.

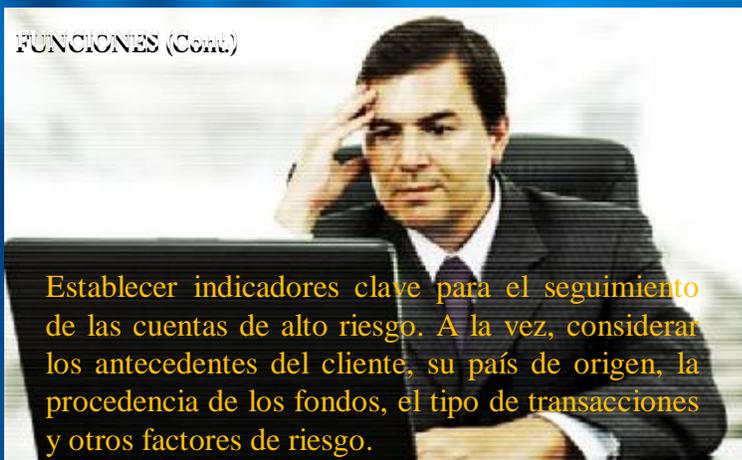
Orientar y capacitar al personal sobre transacciones sospechosas y los procedimientos de detección y prevención.

Entrenar al personal sobre las leyes y reglamentos creados para la prevención de lavado de activos.

Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas para la prevención de mal uso de los servicios financieros.

Aplicar en su institución las medidas derivadas de situaciones presentadas en otras de las que tenga conocimiento.

Aplicar programas de seguimiento a las cuentas a nombre de industrias de alto riesgo y Personas Políticamente Expuestas (PPEs).



FUNCIONES (Cont.)

Establecer indicadores clave para el seguimiento de las cuentas de alto riesgo. A la vez, considerar los antecedentes del cliente, su país de origen, la procedencia de los fondos, el tipo de transacciones y otros factores de riesgo.

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

Cómo identificarlas?



A

Adquisición de software que facilite el monitoreo de las operaciones.

Diseño de alertas en el sistema

Análisis de dichas alertas

Decisión de reportar como operación sospechosa (ROS).

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

Cómo identificarlas



B

Actitud del Cliente al visitar las oficinas ó realizar una determinada transacción.

Negativa del cliente a suministrar información y/o documentos.

Existe una amplia gama de características que nos llevan a identificar transacciones inusuales y/o sospechosas. Tales como:

- Operaciones fuera de su perfil transaccional
- Transacciones inconsistentes con la actividad que realiza
- Forma de realizar los depósitos (fraccionados)
- Cambio en los depósitos (efectivo, cheques, transf)
- Escasa documentación de la transacción
- Transferencias cuantiosas de fondos sin justificación aparente

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

Operaciones Sospechosas



Proceso de un informe ROS...

En primer lugar

Unidad de monitoreo identifica operación inusual ó recibe información de la oficina.

Se procede analizar las operaciones inusuales, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Perfil del cliente
- Frecuencia de la transacción
- Actividad del cliente
- Grado de Riesgo

Nivel superior revisa informe y si reúne los méritos suficientes procede a preparar el informe Operación Sospechosa.

3. LEY 72-02 (SUJETOS OBLIGADOS)

Operaciones Sospechosas



Proceso de un informe ROS (Cont.)

En 2do. lugar

El informe es llevado a un Comité Interno para su aprobación.

Se remite a la Superintendencia de Bancos (SIB) y a la Unidad Análisis Financiero (UAF)

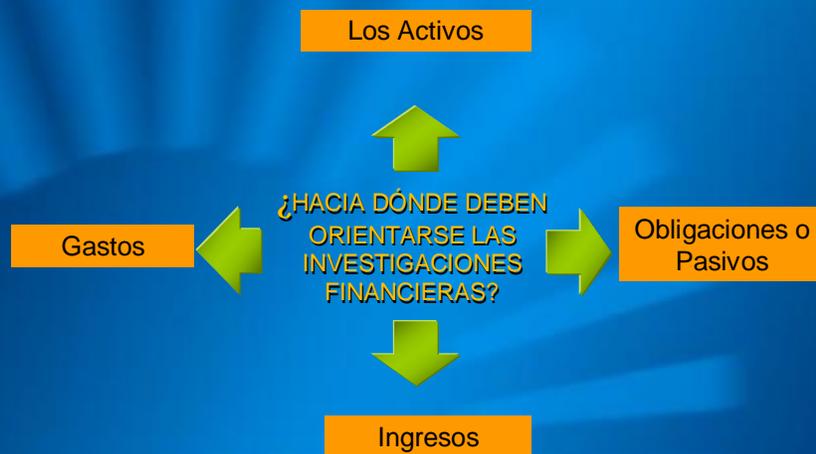
Institución Financiera (IF) recibe acuse y mantiene control y monitoreo de las operaciones, si el cliente se mantiene.

4. TIPOLOGIAS DE LAVADO DE DINERO

Las más comunes

- El Pitufeo
- Compañías de Fachada
- Contrabando de Dinero
- Transferencias Electrónicas
- Venta Fraudulenta de Bienes e Inmuebles.
- Arbitraje Cambiario Internacional.
- Peso Bróker (Mercado Negro Divisas)
- Exportación Ficticia de Bienes y Servicios

5. ORIENTACION DE LAS INVESTIGACIONES FINANCIERAS



CONCLUSIONES

1. El lavado de activos es un delito Transnacional
2. Afecta la reputación de las instituciones financieras y el país en su conjunto
3. Genera efectos nocivos, tanto sociales como económicos.
4. Se requiere de acciones globales para enfrentarlo

Revisión de Objetivo



Describir los Conceptos relacionados a la Prevención de Lavado de Activos, enfocados a la inmovilización de activos financieros, incautación y decomisos de bienes. Así como a la detección y reportes de operaciones sospechosas

PREGUNTAS?



GRACIAS!!!